U

n estudiante nos planteó un interesante dilema. ¿Debe invertirse en empresas cuyas utilidades provienen de operaciones calificadas como de competencia desleal? Habrá quienes opinen que solo debe tenerse en cuenta la rentabilidad de la inversión y habrá quienes consideren que también debe considerarse la integridad de la entidad.

Como se recordará, el revisor fiscal está asociado al Derecho de los Mercados (competencia y consumidores) desde 1959, por virtud de la [Ley 155](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1959-ley-155.tif) de ese año. Hasta donde nuestro conocimiento llega, no hay revisores fiscales que sean diligentes en esta materia.

Además de un debate jurídico, aquí cabe un cuestionamiento ético respecto de los contables que prestan servicios a las empresas que violan el régimen de competencia leal. Así como no es de recibo apoyar a lavadores de activos, tampoco lo es colaborar con entidades que perjudican a sus competidores y a sus clientes.

Una vez la profesión contable decide autónomamente asociarse con el interés público, le es imposible servir a quienes perjudican tal interés. No es admisible sostener que los contadores solo miran datos y comprueban sus expresiones taxonómicas y sus extensiones matemáticas. Si las operaciones encajan en el concepto de actos ilegales, ellos deben repensar sus relaciones con los clientes en cuestión y, si éstos se empeñan en tal forma de proceder, hay que apartarse de ellos.

A nuestros alumnos abogados les sorprende la tranquilidad con la que algunos revisores fiscales dictaminan estados financieros de empresas que han sido castigadas o están siendo investigadas, en Colombia o en el exterior, con relación a prácticas contrarias a la competencia.

Hasta en las “mejores familias” se observan cuestionamientos en esta materia, en todo el orbe. Pareciera que los administradores piensan que, mientras los descubren, se obtienen buenos beneficios. Esto ha generado un movimiento, muy propio de las diferentes expresiones de Derecho Económico, encaminado a consagrar castigos que sean mayores a las utilidades derivadas de las acciones indebidas. En la actualidad estas penas resultan muy significativas y conllevan el sacrificio de muchos recursos. La dinámica capitalista, incrementa el riesgo de comportamientos ilícitos de la alta gerencia, en cuanto llega a postular como único o superior valor la rentabilidad. Resulta que también hay firmas de contadores capitalistas; en este contexto esto quiere decir que la finalidad de obtener buenos ingresos prima sobre todo el andamiaje ético de la profesión.

No es posible aceptar que la mano derecha ignore lo que hace la izquierda del mismo cuerpo. Cuando un contador cede frente a la presión de sus clientes, queda preso en las consecuencias de esas acciones, resultándole imposible ser íntegro. No estamos en un teatro, en el que quepa la famosa máscara que al tiempo que ríe, llora.

*Hernando Bermúdez Gómez*